Poder

En la muy noble y muy leal ciudad de murcia veinte y cinco dias
del mes de Enero de mill y quinientos y setenta y siete años estando las casas
de la Corte de esta ciudad fueron ayuntados los muy ylls señores Justi-
cia y regidores del dicho concejo especialmente don Pedro de Rivera y Vargas corregidor
de esta ciudad y de las ciudades de Lorca Cartajena y Orihuela y del canonigo
don Diego de Rojas y Marco y Andres Nicolas Bosque y Morales mayordomo
de dicho concejo y de Diego Fernandez de Hybera y Andres Ximenez
vara alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad y por ellos y en nombre
de los demas vecinos y moradores de esta dicha ciudad que en ella
al presente residen y residieren en cualquier manera que de derecho
mejor lugar aya y por virtud de los poderes que para ello tienen
de los concejos de las dichas ciudades de Lorca Cartajena y Orihuela
que presentaron ante mi escribano de concejo y de los testigos
de yuso escriptos de que doy fe que son del tenor siguiente

En la muy noble y muy leal ciudad de murcia veinte y cinco dias del mes de Enero de mill y quinientos y setenta y siete años estando las casas de la Corte de esta ciudad fueron ayuntados los muy ylls señores Justicia y regidores del dicho concejo especialmente don Pedro de Rivera y Vargas corregidor de esta ciudad y de las ciudades de Lorca Cartajena y Orihuela y del canonigo don Diego de Rojas y Marco y Andres Nicolas Bosque y Morales mayordomo de dicho concejo y de Diego Fernandez de Hybera y Andres Ximenez vara alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad y por ellos y en nombre de los demas vecinos y moradores de esta dicha ciudad que en ella al presente residen y residieren en cualquier manera que de derecho mejor lugar aya y por virtud de los poderes que para ello tienen de los concejos de las dichas ciudades de Lorca Cartajena y Orihuela que presentaron ante mi escribano de concejo y de los testigos de yuso escriptos de que doy fe que son del tenor siguiente

En la muy noble y muy leal ciudad de murcia veinte y cinco dias del mes de Enero de mill y quinientos y setenta y siete años estando las casas de la Corte de esta ciudad fueron ayuntados los muy ylls señores Justicia y regidores del dicho concejo especialmente don Pedro de Rivera y Vargas corregidor de esta ciudad y de las ciudades de Lorca Cartajena y Orihuela y del canonigo don Diego de Rojas y Marco y Andres Nicolas Bosque y Morales mayordomo de dicho concejo y de Diego Fernandez de Hybera y Andres Ximenez vara alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad y por ellos y en nombre de los demas vecinos y moradores de esta dicha ciudad que en ella al presente residen y residieren en cualquier manera que de derecho mejor lugar aya y por virtud de los poderes que para ello tienen de los concejos de las dichas ciudades de Lorca Cartajena y Orihuela que presentaron ante mi escribano de concejo y de los testigos de yuso escriptos de que doy fe que son del tenor siguiente